



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 MAY 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 241-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015, el Documento Adjunto al N° 23027-2014 presentado con fecha 12.05.2015 por Arcadio Román Torres, el Informe N° 107-2015-GDEL/MVES y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 041-2012-EF/ST se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Arcadio Román Torres, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N° 26197, Decreto Supremo N° 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador" en ese sentido, mediante Documento N° 23027-2014 de fecha 18.12.2014 Arcadio Román Torres, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en Lote 07 Mz. M Sector 03 Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015 se declaró EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Arcadio Román Torres y Eugenia Sema Sánchez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador y se ordenó la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo;

Que, el Principio de Impulso de Oficio contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 1.3 del Artículo IV dispone que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"; y al respecto, el Art. 153 numeral 153.4 de la Ley N° 27444, prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicarán en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil", el cual indica en su Art. 140°: "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder (...)";

Que, a través del Documento Adjunto al N° 23027-2014 presentado con fecha 12.05.2015, el administrado ARCADIO ROMAN TORRES, remite documentación válida, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Carta N° 018-2015-GDEL/MVES de fecha 09.03.2015, a fin de proceder a la Recomposición del Expediente Primigenio Extraviado; documentación que es derivada a la Oficina de Secretaría General, con Informe N° 107-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de proseguir con el tramite;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munjves.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

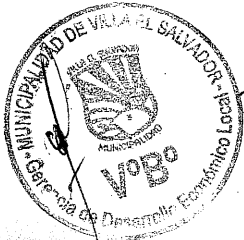
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO** el Expediente Administrativo solicitado por el titular, Arcadio Román Torres, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCAIDE

